



RES - 2024 - 249 - CD-VET # UNNE

VISTO:

El Expte. N° 14-2023-00854 presentado por la Ab. María Florencia RIOS, Asesora Legal de la Facultad, quien eleva para el análisis y aprobación, la propuesta del “Reglamento Académico de Convivencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias”; y

CONSIDERANDO:

Que el documento es una propuesta de reglamentación relativa a contener en un cuerpo normativo, reglas aplicables a la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias a fin de fijar límites de actuación o comportamientos de sus integrantes de modo tal de asegurar un ambiente de sana, pacífica y fructífera convivencia en el ámbito universitario;

Que se trata de una propuesta enmarcada en el eje de “Política institucional III. Fortalecimiento e Innovación del Desarrollo Institucional” del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020-2030 – Res. 451/20-CS y en el eje de “Formación Ciudadana e Inclusión Social” del Plan Estratégico Institucional de la Facultad de Veterinarias de la UNNE 2023-2030;

Lo aconsejado por la Comisión Mixta de Interpretación y Reglamento y la Comisión de Enseñanza y Asuntos Estudiantiles;
Lo acordado en la Sesión Ordinaria del día 27/05/2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el “Reglamento de Convivencia de la Comunidad Universitaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias”, adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. ADRIANA SILVIA ROSCIANI
Secretaria Académica

Dra. MARIA FABIANA CIPOLINI GALARZA
Decana



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

NORMAS GENERALES

AMBITO DE APLICACIÓN. PLAZOS. PRESUNCIONES.

ARTÍCULO 1º: Las normas de este Reglamento serán aplicables a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de esta Unidad Académica, respecto de acciones cumplidas dentro de sus dependencias físicas como fuera de las mismas, cuando se encuentren actuando en representación de la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV), en el marco de las actividades académicas de grado y posgrado, curriculares o extracurriculares, realizadas en forma presencial o virtual.

ARTÍCULO 2º: A los efectos dispuestos en el artículo anterior, la Comunidad Universitaria de esta Facultad, en adelante FCV, está compuesta por el personal Docente y Nodocente, el estudiantado, los graduados, Investigadores y Autoridades.

ARTÍCULO 3º: Se debe considerar que en la redacción del presente Reglamento se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo. Sin embargo, a fin de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como "@", "x" u "os/as" o su reemplazo por la letra "e". En aquellos casos en que no se ha podido evitar pluralizar en genérico masculino, se debe tener en cuenta la intención no sexista de la Facultad en la redacción de esta normativa.

ARTÍCULO 4º: El Decanato y las Secretarías, en su ámbito de injerencia, tendrán a su cargo la aplicación de las normas de este Reglamento, que se enmarca en las previsiones de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, el Estatuto de la Universidad, las normas del Consejo Superior de la Universidad, el CCT del personal docente Decreto Nº 1246/15 o el que en el futuro lo reemplace, el CCT de personal Nodocente Decreto Nº 366/06 o el que en el futuro lo reemplace y toda otra norma que resulte de aplicación en el ámbito de la Universidad.

ARTÍCULO 5º: En los aspectos adjetivos se aplicarán, en forma supletoria, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.549 y sus normas reglamentarias, en lo que fuere pertinente. Los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, a excepción de los casos en que expresamente se prevea otra forma de computarlos.

ARTÍCULO 6º: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Decanato con arreglo a las circunstancias de hecho y de derecho de cada caso en particular, salvo que requieran de la intervención del Consejo Directivo, en el marco de las competencias dispuestas por el Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 7º: Las normas de este Reglamento y las restantes disposiciones universitarias se presumen conocidas por todos los miembros de la Comunidad Universitaria y sus visitantes. Es



su responsabilidad informarse. El medio de publicación de las normas de alcance general serán el Boletín Oficial de la Universidad y la página web oficial de la Facultad, pudiendo utilizarse otros en casos requeridos, priorizando el alcance y el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 8º: Las notificaciones de los actos de alcance particular podrán ser efectuadas válidamente a través de la cuenta de correo electrónico denunciada en las Declaraciones Juradas de Cargos y/o Sistema de Autogestión de Estudiantes SIU Guaraní o el que en el futuro lo reemplace, de forma personal a los interesados o a los alumnos por intermedio del SIU Guaraní o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9º: En la búsqueda de una Comunidad Universitaria democrática y respetuosa de los derechos individuales y colectivos, éste Reglamento entiende que el actuar de sus miembros debe basarse en:

- a) La defensa de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de las normas e instituciones del Estado de Derecho y de la República, de la paz, de la democracia y las responsabilidades de la libertad en nuestra sociedad;
- b) El compromiso con la Autonomía universitaria, el Cogobierno democrático y participativo de los Claustros y Sectores, la Libertad de Cátedra, los Concursos Docentes y No Docentes, la Educación laica y científica, la Investigación científica y la Extensión universitaria como vínculo con la comunidad, y los postulados de la Reforma Universitaria de 1918;
- c) La constante búsqueda de una sólida formación académica, de la generación de conocimiento científico con exactitud, rigurosidad y precisión, de la extensión universitaria como vínculo necesario con la sociedad, del pleno desarrollo de las expresiones culturales y artísticas, de las condiciones de trabajo óptimas y en armonía, la autonomía en la autoformación de sus miembros y en la igualdad de oportunidades;
- d) El respeto por la dignidad de las personas, comprendiendo su integridad física y psíquica, la autonomía para elegir su plan de vida y su elección sexual, la tolerancia con sus opiniones y con las tareas que desarrolla en la Unidad Académica, sin discriminación de ningún tipo;
- e) La igualdad de género, respetando la diversidad, buscando que aquella sea expresada en todos los aspectos de la vida cotidiana de esta Unidad Académica y eliminando la violencia, utilizando los recursos aplicables como el “Protocolo Institucional de Intervención ante Situaciones de Discriminación y Violencia de Género y Orientación Sexual de la UNNE”, aprobado por Resolución Nº 1098/2018-CS o la que en un futuro la reemplace y el Gabinete para su aplicación aprobado por Resolución Nº 191/23-CD o la que en un futuro la reemplace;
- f) El respeto a las ideas de los otros, valorando las diferencias y favoreciendo la expresión de las mismas en un marco de pluralidad, y la emisión de opiniones y argumentos propios con espíritu crítico;



- g) La prescindencia de valoraciones y adhesiones ideológicas, políticas y religiosas en su actuación institucional;
- h) La ética universitaria, la honestidad intelectual y la solidaridad;
- i) El respeto y la protección de los datos y la privacidad de sus integrantes, tanto en entornos presenciales como virtuales, acorde a la normativa vigente. La Facultad se reserva el derecho de comunicar los datos nominales y académicos de los miembros de su Comunidad Universitaria;
- j) El cuidado y las prácticas de sustentabilidad del medio ambiente.

PAUTAS GENERALES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 10º: Todos los miembros de la Comunidad Universitaria, están obligados al cumplimiento de las normas de éste Reglamento y las pautas generales de convivencia basadas en criterios y valores de responsabilidad, participación, diálogo, cultura de paz, respeto y promoción de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 11º: Las relaciones interpersonales de los integrantes de la Comunidad Universitaria de la Facultad se basan en la igualdad de trato y de derechos conforme las previsiones de las normativas vigentes, no se sostienen en situaciones asimétricas ni de poder. Las únicas diferencias tolerables en esta Unidad Académica se basan en el mérito y el esfuerzo de cada persona respecto de sus responsabilidades de estudio, docencia, investigación, extensión, jerarquía de cargos y trabajo.

ARTÍCULO 12º: El Decanato y las Secretarías a los fines previstos en el artículo 3º podrán, entre otras medidas:

- a) convocar a aquellos miembros de la Comunidad Universitaria que realicen acciones contrarias a los principios y pautas generales de convivencia y/o disposiciones expresas de este Reglamento, a fin de que revean su actitud y reflexionen al respecto;
- b) disponer la capacitación de los miembros de la Comunidad Universitaria, en temáticas que fomenten y ayuden a la buena convivencia de sus integrantes;
- c) organizar talleres, seminarios, jornadas y encuentros sobre temáticas de interés comunitario y de convivencia armónica en la Institución.

ARTÍCULO 13º: Considerando que las instalaciones y dependencias de la Facultad son espacios de uso y dominio público, cuya actividad y fines se enmarcan en los previstos en el artículo 2º del Estatuto de la Universidad, la misma se reserva el derecho de impedir el acceso de personas, así como su permanencia, por razones relacionadas con la seguridad. A tal efecto podrá limitarse el acceso y permanencia de personas cuando objetiva y ostensiblemente:



- a) Manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoquen altercados, origine situaciones de peligro o molestias a terceros.
- b) Se encuentre consumiendo sustancias prohibidas o evidencie síntomas de haberlas consumido, o muestre comportamientos de embriaguez.
- c) Provoque ruidos que molesten el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades, particularmente en espacios comunes.
- d) Adopte medidas o actitudes contra la sanidad, seguridad e higiene de la Institución.
- e) Interrumpa, incite o promueva la alteración de las actividades universitarias, impidiendo o tratando de impedir el normal desarrollo de las actividades o los derechos de otros miembros de la Comunidad Universitaria.
- f) Realice actos o discursos discriminatorios o expresiones de odio de género, racial, religioso, sexual o de cualquier otro tipo, o proferir injurias, expresiones degradantes e insultantes, o de incurrir en amenaza e intimidación, acoso, o abuso psíquico o físico.
- g) Traiga, incorpore o trate de utilizar elementos, equipos, máquinas, software no autorizados previamente por las autoridades de la Facultad o que sean potencialmente productores de daños.
- h) Toda otra conducta que altere el normal desarrollo de las actividades académicas de la Facultad.

La Facultad podrá instalar cámaras de video vigilancia en las aulas, pasillos y lugares comunes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14º: En caso de conflictos interpersonales entre estudiantes, se pone a disposición el Gabinete Psicopedagógico y otros espacios institucionales de diálogo, para realizar las mediaciones que fuesen necesarias a fin de lograr la resolución pacífica de los conflictos. Si los conflictos fuesen entre estudiantes y docentes, no docentes, o autoridades, se deberán arbitrar los medios que se consideren necesarios para su resolución a través de métodos alternativos de solución.

DE LAS PAUTAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 15º: Es tarea de toda la Comunidad Universitaria colaborar con la limpieza y el cuidado del mobiliario y la infraestructura de la Facultad, en particular, respetar las pautas de higiene y seguridad de los espacios comunes específicos: pasillos, aulas, sala de computación, biblioteca, sanitarios, entre otros.

ARTÍCULO 16º: El tradicional festejo de los graduados, tras aprobar la última asignatura de la carrera en Ciencias Veterinarias, realizado en los espacios de la Facultad, deberá efectuarse de



manera responsable cuidando la integridad de las personas y el estado de las instalaciones y los bienes que se encuentren en el predio de la Universidad, acorde a la Resolución Nº 562/2018-CD o la que en futuro la modifique.

ARTÍCULO 17º: Todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Facultad serán responsables por sus efectos personales. La Unidad Académica no se responsabiliza por los objetos extraviados, hurtados o robados, como también respecto de los daños que pudieren sufrir los mismos como tampoco respecto de los que tales pudieren causar a terceros.

ARTÍCULO 18º: En caso de encontrarse un objeto, deberá ser entregado para la custodia de la Secretaría Administrativa, dejando registro de este acto. Para reclamar su entrega, quien alegue su propiedad deberá indicar las características específicas del objeto y acreditar su identidad.

ARTÍCULO 19º: Los objetos no reclamados, en los plazos máximos que se describen a continuación, serán destinados para actividades sociales:

- a) Libros: después de sesenta (60) días desde su registro, se procederá a donarlos a la Biblioteca.
- b) Equipo electrónico (cargadores, celulares, laptop, tabletas, etc.): después de sesenta (60) días se procederá a entregarlos a la Biblioteca para ser utilizados como préstamos en sala.
- c) Herramientas: después de treinta (30) días, se entregará a la Oficina de Mantenimiento.
- d) Prenda textil o calzado usado: se guardará únicamente durante quince (15) días por razones de higiene, y se procederá a donarlos a entidades de beneficencia, o su retiro como residuo.
- e) Carteras o mochilas: hasta sesenta (60) días, separando sus contenidos que pueden tener destino a Biblioteca o para donarlos o retiro como residuo. Las identificaciones, tarjetas de crédito y similares serán resguardadas y deberá darse debida publicidad a los fines de procurar su retiro por los propietarios, de no ser posible se procederá a su destrucción confeccionándose un acta que consigne los datos y la naturaleza de la documentación a destruir.
- f) Llaves: pasados siete (7) días, se procederá a su destrucción.

ARTÍCULO 20º: A los fines exclusivamente académicos, la Facultad se reserva el derecho de tomar fotografías y videos de los miembros de su Comunidad Universitaria, así como de los visitantes y asistentes a sus actividades, sean estas presenciales o virtuales y publicarlas en su portal web, redes sociales oficiales y/o en cualquiera de sus comunicaciones electrónicas, impresas y audiovisuales. Asimismo, las clases presenciales, evaluaciones y exámenes pueden ser grabados y utilizados en otras clases o procesos de comunicación y gestión de calidad y mejora permanente.



ARTÍCULO 21º: La presentación de cualquier solicitud no generará por sí, derecho alguno a quien la haya presentado y no podrá ser invocada a los efectos de hacer efectivo su reclamo, ni podrá interrumpir, suspender o dejar sin efecto un plazo o los efectos de una mora, fuera de lo regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo Nacional y decretos reglamentarios.

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS POR ACTOS CONTRARIOS A LAS PAUTAS Y NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 22º: El presente Reglamento contempla las siguientes sanciones por los actos realizados dentro de las instalaciones o entornos virtuales donde se desarrollan actividades académicas y administrativas de la FCV, a saber:

- a) Apercibimiento sin anotación en el legajo;
- b) Apercibimiento con anotación en el legajo;
- c) Suspensión académica de hasta seis meses;
- d) Suspensión académica de seis a doce meses.

Estas sanciones se establecen sin perjuicio de otras penalidades especiales que se pueden establecer en el presente Reglamento. En caso de que las faltas contempladas hayan sido cometidas por dos o más personas, o en forma colectiva, será considerada un agravante de la falta de que se trate.

ARTÍCULO 23º: En caso de que los actos y/o las faltas que den lugar a las sanciones sean cometidas por docentes y/o no docentes, se comunicará automáticamente a la Autoridad administrativa pertinente, a fin de que se promueva el correspondiente procedimiento disciplinario según corresponda.

ARTÍCULO 24º: Serán faltas a los fines de este Reglamento:

- a) Uso de expresiones inadecuadas, falta de respeto, uso de expresiones discriminatorias y/o violentas hacia cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o hacia la propia Institución;
- b) Incurrir en falsedad, mentira o falacia en cualquier comunicación con estudiantes, docentes, no docentes o autoridades;
- c) Inconducta en el salón de clase que vulnere el clima de armonía y de estudio;
- d) Tener o consumir sustancias prohibidas;
- e) Uso no autorizado de instalaciones, bienes, equipos, dispositivos, redes, sistemas o entornos virtuales de la Unidad Académica o uso de en forma inadecuada y gravosa;
- f) Fumar, excepto en las áreas autorizadas.



g) Provocar, participar o incitar a desórdenes, o generar disturbios, escándalos, turbaciones o impedir la circulación peatonal o vehicular, o cualquier acto contrario a las costumbres democráticas universitarias;

h) Acceder de manera no autorizada a registros, constancias, documentación o datos que la Facultad posea en cualquier soporte.

ARTÍCULO 25º: Serán consideradas faltas graves a la ética universitaria:

a) Presentar documentación y/o suministrar información falsa, adulterada, ajena, inactual o de cualquier modo destinada a producir error sobre las circunstancias que la misma debe acreditar;

b) Realizar conductas impropias que constituya abuso verbal, amenaza, intimidación, discriminación, hostigamiento, acoso o coerción a cualquier persona que forme parte de la Comunidad Universitaria;

c) Utilizar de manera no autorizada los registros, constancias, documentación o datos que la Universidad mantenga bajo cualquier tipo de soporte;

d) Obstaculizar las actividades educativas, investigativas, de extensión, administrativas, o cualquier otra actividad, produciendo un daño material a la propiedad de la Unidad Académica;

e) Producir daño al prestigio o daño material a la FCV.

f) Reiterar cualquiera de las conductas contrarias sancionadas con apercibimiento sin incorporación al legajo.

ARTÍCULO 26º: Serán faltas gravísimas a la ética universitaria:

a) Agredir o abusar físicamente, o interferir con la libertad de movimiento de cualquier persona;

b) Falsificar cualquier instrumento o documento que se pretenda como emanado de la Unidad Académica;

d) Alterar constancias, registros o datos que la Universidad mantenga bajo cualquier tipo de soporte;

e) Presentar documentación y/o suministrar información falsa o adulterada en la etapa de inscripción e ingreso;

f) Realizar toda conducta que amenace o ponga en peligro la seguridad, la salud, la integridad física o la vida de alguna persona;



ARTÍCULO 27º: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento garantizará el derecho de defensa, así como la instancia de reconsideración y de una decisión fundada.

ARTÍCULO 28º: La imposición de las sanciones previstas es independiente de las demás vías y procedimientos administrativos y legales a que los hechos que motivaron la sanción den lugar, como la de efectuar denuncias y reclamos que la FCV deba realizar.

ARTÍCULO 29º: Ninguna disposición de este Reglamento puede ser interpretada en el sentido de:

- a) Permitir a algún miembro de la Comunidad Universitaria, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en este Reglamento o limitarlos en mayor medida que la prevista;
- b) Limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido en otras normas legítimas de mayor jerarquía.
- c) Excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno.

REGLAS ESPECÍFICAS PARA ESTUDIANTES. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 30º: La inscripción voluntaria a una Carrera dictada en esta Facultad implica:

- a) la aceptación expresa de las disposiciones que rigen el cursado, vigentes al momento de su ingreso como de las modificaciones que se realizaren sobre el Plan de Estudios;
- b) la conformidad de la obligación de cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos exigidos por la Universidad;
- c) el derecho a participar del cursado de las asignaturas dependiendo de la estructura curricular;
- d) utilizar las herramientas pedagógicas que la FCV ponga a su disposición.

ARTÍCULO 31º: Definiciones:

“Aspirantes a ingreso” son todas las personas que cumplimenten la totalidad de los trámites de inscripción establecidos por la Universidad Nacional del Nordeste, y resulten admitidos en la Unidad Académica para cursar una carrera y, en su caso, aprueben las instancias previas para cursar y/o rendir las asignaturas del Plan de Estudio.

Adquieren la condición de “Estudiantes Ingresantes” los estudiantes que aprueben la primera asignatura del Plan de Estudio de la carrera que cursan.



Serán considerados “Estudiantes Regulares” quienes, como mínimo, aprueben las asignaturas exigidas por el Régimen de Regularidad Estudiantil de la UNNE aprobado por Resolución Nº 316/19-CS, las modificatorias que se aprueben y las normas complementarias vigentes.

Todos los aspirantes a ingreso y los estudiantes, deberán realizar sus trámites y su reinscripción anual obligatoria en las carreras en los períodos establecidos y cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa, así como las disposiciones pertinentes de este Reglamento.

ARTÍCULO 32º: Al momento de su primera inscripción, como así también en cada reinscripción anual obligatoria, los estudiantes deberán actualizar sus datos personales, bajo declaración jurada.

ARTÍCULO 33º: Las personas que acrediten hallarse en situación de discapacidad, reconocida por los organismos nacionales oficiales al efecto, podrán optar por manifestar su condición a los fines de acceder a medidas tendientes que les garanticen igualdad real de posibilidades, tanto en cuestiones administrativas como académicas.

ARTÍCULO 34º: Se establece la plataforma virtual del Sistema de Autogestión de estudiantes SIU Guaraní o la que en futuro la reemplace, como herramienta para gestionar los trámites relativos a la actividad académica tales como: inscribirse a exámenes y cursadas; reinscribirse a la carrera; consultar inscripciones, planes de estudios, historia académica, cronogramas, planificaciones y calificaciones, actualizar sus datos, solicitar certificados, recibir notificaciones y realizar otras actividades y gestiones administrativas.

ARTÍCULO 35º: Los estudiantes deberán tramitar su identificación personal a los fines de realizar los trámites en la Unidad Académica. La Facultad establecerá los mecanismos para su obtención.

ARTÍCULO 36º: Cada estudiante tendrá su usuario y contraseña en el Sistema SIU Guaraní o en las plataformas virtuales utilizadas por la Unidad Académica, a través del cual podrá autogestionar todos los trámites concernientes a su vida académica, con excepción de aquellos que requieran la comparecencia personal del interesado.

ARTÍCULO 37º: Cada estudiante será responsable de preservar la confidencialidad de su identificación de usuario y de toda gestión que se realice por este medio. El acceso y utilización del servicio estará limitado para uso personal. Toda gestión o trámite que se lleve a cabo sin violentar el acceso al usuario se reconoce y acepta como válida, por lo que cada estudiante deberá resguardar en confidencia su clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO 38º: Cada estudiante deberá denunciar una dirección de correo electrónico en el Sistema de Autogestión de estudiantes SIU Guaraní o la que en futuro la reemplace, la misma constituirá el domicilio electrónico y por la que serán consideradas válidas las notificaciones que se cursen.



ARTÍCULO 39º: Son derechos de los estudiantes:

- a) Acceder, permanecer y graduarse en la carrera de su elección, conforme las normativas vigentes en la Universidad, y pertenecer a la Comunidad Universitaria sin discriminación alguna;
- b) Recibir una educación de excelencia y calidad conforme el Plan de Estudios de la carrera elegida, participar activamente del proceso de enseñanza y aprendizaje, realizar tareas de investigación y extensión, ser respetado en sus ideas y recibir una formación ciudadana adecuada para la vida en democracia;
- c) Obtener becas, subsidios y otras formas de apoyo económico que garanticen la igualdad de oportunidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios, conforme a las normas que reglamenten su ejercicio;
- d) Recibir información confiable para el adecuado uso de la oferta de servicios educativos y de prestaciones universitarias;
- e) Participar como integrante o becario estudiantil en proyectos de investigación y de extensión universitaria, conforme a las normas que reglamenten su ejercicio;
- f) Asociarse libremente en Centros de Estudiantes, a elegir sus representantes y participar en el Cogobierno y en la vida de la Institución, lo que incluye el derecho a elegir y ser elegido, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 40º: No generan derechos a los estudiantes:

- a) Los actos o decisiones de funcionarios de la Facultad contrarios a las normativas vigentes o que exceptúan al estudiante de cumplimentar las exigencias académicas establecidas en los Planes de Estudio de las carreras;
- b) La aprobación de asignaturas sin respetar las condiciones establecidas en este Reglamento y por las normas universitarias vigentes sobre la carrera, Plan de Estudios, régimen de regularidad, entre otras;
- c) Los errores de orden humano o informático en la confección de las Actas o en su transcripción al Sistema SIU Guaraní, ni los actos que sean consecuencia de los mismos;
- d) La inclusión de la aprobación de una asignatura en una constancia o certificado que no tengan un correlato en las Actas originales suscriptas por los docentes o en resoluciones dictadas por la autoridad competente sobre reconocimiento de asignaturas y equivalencias;
- e) Los informes del Sistema SIU Guaraní o transcripciones que contradigan las normativas académicas, los Planes de Estudios de las carreras, las Actas y las disposiciones correspondientes a los trámites de reconocimiento de asignaturas y equivalencias.



ARTÍCULO 41º: Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Respetar el Estatuto y normas de la Universidad, cumplir con las normativas de este Reglamento y todas las disposiciones de la Facultad atinentes a sus responsabilidades académicas;
- b) Observar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia en la Unidad Académica;
- c) Cumplir con los compromisos académicos inherentes al cursado y a los exámenes de las asignaturas;
- d) Efectuar puntualmente la reinscripción anual obligatoria y los trámites administrativos requeridos; presentar toda la documentación requerida por las normas y autoridades solicitantes; cumplir con el régimen de regularidad de la Universidad y, en su caso, solicitar readmisiones, excepciones y licencias; colaborar con las tareas universitarias encomendadas;
- e) Denunciar y actualizar por intermedio del Sistema SIU Guaraní un domicilio electrónico, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones de esta Unidad Académica.
- f) Participar de las elecciones universitarias mediante el voto conforme lo establecido por las normas vigentes;
- g) Observar una conducta adecuada y no faltar el respeto a otro miembro de la Comunidad Universitaria;
- h) Respetar el disenso y las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva, actuar con decoro y ejercer la tolerancia y el compañerismo;
- i) Respetar las normas de higiene y seguridad, seguir las instrucciones en los roles de evacuación y preservar el patrimonio de la Facultad;
- j) Ajustar su actividad académica, de extensión y/o investigación, en que participe, en los principios de integridad y dignidad de las personas;
- k) Silenciar sus teléfonos móviles o similares, y evitar su utilización sin fines académicos hasta finalizar las actividades áulicas;
- l) Seguir y respetar la vía institucional para cualquier solicitud o petición que quieran realizar, evitando el uso de medios atentatorios contra el honor, la intimidad y la dignidad de las personas;
- m) Respetar las normas y medidas que se instauren a los fines de la protección, cuidado y preservación del medio ambiente.
- n) Cumplir las regulaciones y postulados del presente Reglamento.



Los estudiantes que incumplan las obligaciones establecidas en este artículo, serán pasibles de las sanciones académicas disciplinarias previstas en este Reglamento.

PREVISIONES ESPECIALES RESPECTO DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA. SANCIONES.

ARTÍCULO 42º: Serán considerados como actos contrarios a la honestidad académica:

- a) Plagiar, parafrasear, transcribir y/o utilizar total o parcialmente trabajos académicos, artículos científicos, tesinas, tesis u otro tipo de documentos, sin citar la fuente de referencia;
- b) Presentar como propio un trabajo, una tarea o una monografía ejecutada total o parcialmente por terceros; o presentar un mismo trabajo o similar en más de un curso sin referencia expresa a su repetición;
- c) Obtener, de manera previa y no autorizada, temarios de evaluaciones y/o su difusión por cualquier medio;
- d) Utilizar cualquier medio de obtención de información no autorizado a los fines de rendir un examen;
- e) Comunicarse por cualquier medio durante las evaluaciones de cualquier tipo, con otros estudiantes y/o con terceros;
- f) Identificarse, firmar, dar presente, o efectuar presentaciones invocando ser otra persona.

ARTÍCULO 43º: De incurrir en alguna de las conductas previstas precedentemente, la persona inscripta, o el aspirante a ingreso o el estudiante podrá ser sancionado acorde a las provisiones del presente Reglamento y la calificación será de Reprobado (0).

RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO ACADÉMICO

ARTÍCULO 44º: El mecanismo establecido para el reconocimiento a los alumnos de grado se encuentra regulado por Resolución Nº 448/2022-CD, la que será aplicable con sus consecuentes modificaciones y complementarias.

REGLAS ESPECÍFICAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO. CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 45º: Toda aquella persona que se inscriba voluntariamente a una Carrera de Posgrado dictada en esta Facultad, cumpliendo todos los requisitos administrativos exigidos en el ámbito de la Universidad según Resolución Nº 1075/22 C.S. y adecuada al Reglamento de cada Carrera de Posgrado, tiene derecho a participar del cursado dependiendo de la estructura curricular, como así también a utilizar las herramientas pedagógicas que esta Unidad Académica pongan a su disposición.

ARTÍCULO 46º: Definiciones. Serán considerados “Estudiantes Regulares”, todas las personas que cumplimenten la totalidad de los trámites de inscripción establecidos por la Universidad



Nacional del Nordeste, y resulten admitidos en la Unidad Académica para cursar una carrera de Posgrado.

ARTÍCULO 47º: Se establece la plataforma virtual del Sistema de Autogestión de estudiantes SIU Guaraní o la que en futuro la reemplace, como herramienta para gestionar los trámites relativos a la actividad académica tales como: inscribirse a exámenes y cursadas; reinscribirse a la carrera; consultar inscripciones, planes de estudios, historia académica, cronogramas, planificaciones y calificaciones, actualizar sus datos, solicitar certificados, recibir notificaciones y realizar otras actividades y gestiones administrativas.

ARTÍCULO 48º: Los DERECHOS y OBLIGACIONES, así como ACTOS CONTRARIOS A LA HONESTIDAD ACADÉMICA Y SANCIONES, se encuadran en lo establecido en los ARTÍCULOS 38º, 39º, 40º, 41º y 42º del presente Reglamento, con excepción del ítems "f" del ARTÍCULO 38º y "f" del ARTÍCULO 40º.

DEL PERSONAL DOCENTE. CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 49º: A los efectos de la definición del personal docente, categorías, régimen, derechos y obligaciones, rigen las normas vigentes en general en el ámbito de la Universidad y en particular de la FCV, así como lo regulado en CCT Decreto Nº 1246/15 y toda otra norma que lo modifique.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 50º: Son derechos de los Docentes, además de los establecidos por el Estatuto:

- a) Acceder y permanecer en la carrera docente mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición y de evaluación académica según corresponda.
- b) Pertener a la Comunidad Universitaria en un clima libre de violencia y sin discriminación alguna.
- b) Participar en el Cogobierno y en la vida de la institución conforme el Estatuto y las normas reglamentarias, y tener plena libre y participación en la actividad política y gremial de la Universidad.
- c) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo, así como obtener becas, subsidios y apoyo económico para movilidad nacional e internacional, para tareas de investigación y extensión, conforme a las normas que reglamenten su ejercicio.
- d) Recibir información confiable para el normal desarrollo de sus actividades docentes y de las prestaciones universitarias.
- e) Enseñar y aprender en libertad conforme las directivas del Plan de Estudios, a ser respetado en sus ideas.



f) Realizar tareas de investigación y extensión y a contribuir en la formación de una Comunidad Universitaria democrática.

ARTÍCULO 51º: Son obligaciones de los Docentes, además de las establecidas por el Estatuto:

a) Respetar el Estatuto y reglamentaciones de la Universidad, cumplir con las normativas de este Reglamento y todas las disposiciones de la Facultad atinentes a sus responsabilidades docentes.

b) Observar las condiciones de estudio, investigación, extensión, trabajo y convivencia en la Unidad Académica, cumpliendo con responsabilidad sus tareas y participando activamente de la vida institucional.

c) Actualizar su formación profesional, mantener las condiciones de idoneidad y mérito que exige la docencia universitaria, y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera docente.

d) Cumplir con los compromisos académicos inherentes al dictado de cursado y exámenes, efectuar los trámites administrativos requeridos, suministrar en tiempo y forma la información solicitada por esta Unidad Académica, atenerse al calendario académico, a la planificación anual, así como colaborar con las tareas universitarias encomendadas.

e) Respetar el disenso y las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva, actuar con decoro y ejercer la tolerancia y el compañerismo.

f) Conducirse con respeto a otro miembro de la Comunidad Universitaria y observar una conducta adecuada.

g) Respetar las normas de higiene y seguridad, seguir las instrucciones en los roles de evacuación y preservar el patrimonio de la Facultad.

h) Denunciar y mantener actualizado, por intermedio de los canales que establezca la FCV y la Universidad, un domicilio electrónico, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

i) Respetar las normas y medidas que se instauren a los fines de la protección, cuidado y preservación del medio ambiente.

j) Confeccionar debidamente las Actas y documentos exigidos por este Reglamento, demás normas de la FCV o de la Universidad, siendo responsable de su contenido.

ARTÍCULO 52º: El incumplimiento de las obligaciones y deberes al presente Reglamento, dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto por la normativa vigente.

DEL PERSONAL NODOCENTE. CONSIDERACIONES GENERALES.



ARTÍCULO 53º: A los efectos de la definición del personal Nodocente, régimen de acceso, permanencia y promoción como de los derechos y obligaciones, rigen las normas vigentes en general en el ámbito de la Universidad y en particular de la FCV, así como lo regulado en CCT Decreto Nº 366/06 y toda otra norma que lo modifique.

ARTÍCULO 54º: Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios particulares, rigen los previstos en el presente Reglamento respecto del personal Nodocente.

ARTÍCULO 55º: El incumplimiento de las obligaciones y deberes al presente Reglamento, dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto por la normativa vigente.

Hoja de firmas